

**AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE JÚCAR****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y siendo definitivo al no haberse presentado reclamaciones, se expone al público el acuerdo de ordenación, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 12 de febrero de 2025, relativo a la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS, que resulta del tenor literal siguiente:

<< Vista la propuesta del Sr. Alcalde en la que se argumenta, la necesidad de aprobación de una ayuda, en la medida de los recursos de los que dispone este Ayuntamiento, con el objetivo de ofrecer apoyo económico directo a las familias del municipio tras el nacimiento o adopción de un hijo/a, fomentar la natalidad, contribuyendo a la sostenibilidad demográfica del municipio, promover la conciliación familiar y laboral, facilitando la crianza en los primeros meses de vida del bebé e para impulsar el arraigo poblacional, incentivando a las familias a establecer y permanecer en la localidad.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y con el voto favorable de todos los concejales asistentes,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de ayudas por nacimiento o adopción de hijos/as en los términos que se establece a continuación.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS**

El Ayuntamiento de Valverde de Júcar consciente de que el nacimiento o adopción de un hijo/a conlleva una serie de gastos ineludibles que pueden suponer un esfuerzo económico significativo para las familias, pretende brindar un respaldo económico directo que contribuya a aliviar estos costes iniciales.

Asimismo, el Ayuntamiento, a sabiendas de que uno de los problemas demográficos más acuciantes en la actualidad es el descenso de la natalidad, lo que afecta especialmente a municipios de menor tamaño, en riesgo de despoblación o con una pirámide poblacional envejecida, con la implementación de esta ayuda, busca crear un entorno más favorable para las familias, incentivando el arraigo y promoviendo la estabilidad demográfica en la localidad.

Igualmente, la llegada o adopción de un hijo/a implica un ajuste en la organización familiar, con necesidades de mayor flexibilidad laboral y apoyo económico. Esta medida pretende complementar otras políticas de conciliación, ayudando a que las familias puedan hacer frente a esta etapa con mayores recursos y estabilidad.

En definitiva, la aprobación de esta ayuda, en la medida de los recursos de los que dispone este Ayuntamiento, supone ofrecer un apoyo económico directo a las familias del municipio tras el nacimiento o adopción de un hijo/a, fomentar la natalidad, contribuyendo a la sostenibilidad demográfica del municipio, promover la conciliación familiar y laboral, facilitando la crianza en los primeros meses de vida del bebé e impulsar el arraigo poblacional, incentivando a las familias a establecer y permanecer en la localidad.

**Artículo 1. Fundamento Legal**

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las subvenciones objeto de la presente Ordenanza se registrarán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todo ello, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de este Ayuntamiento. A su vez se interviene, de conformidad con el art. 28, en relación con la disposición transitoria segunda de la citada norma, disposiciones que permiten al Ayuntamiento realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones, entre las que se encuentra la promoción a la mujer.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos desde el 1 de enero de 2025.

## Artículo 2. Objeto

La ayuda consistirá en una prestación económica realizada en dos pagos diferenciados por cada nacimiento o adopción de hijo, que se otorgarán en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa.

## Artículo 3. Beneficiarios y requisitos para la concesión de la subvención

Serán beneficiarios de esta subvención por nacimiento o adopción de hijo/a uno de los progenitores que se encuentre empadronado en la localidad de Valverde de Júcar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- El beneficiario, para recibir el primer pago deberá estar empadronado en el municipio de Valverde de Júcar al menos con una antigüedad de 2 años ininterrumpidos desde el nacimiento o adopción.
- El hijo recién nacido debe estar empadronado por primera vez en el municipio de Valverde de Júcar en el domicilio del beneficiario de la ayuda. En caso de adopción, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución judicial, el adoptado será inscrito en el Padrón Municipal de habitantes de Valverde de Júcar, en el domicilio del beneficiario de la ayuda.
- Para recibir el segundo pago, el beneficiario de la ayuda y el hijo deberán continuar empadronados en el municipio, de manera ininterrumpida, durante, al menos, el segundo año natural completo, a contar desde el año en que tuvo lugar el nacimiento o adopción.
- El beneficiario de la ayuda deberá tener el médico de cabecera en la localidad de Valverde de Júcar
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de pago de los impuestos y tributos locales.

## Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La ayuda consta de los siguientes pagos diferenciados:

- Primer pago: **400 euros**, que se abonarán dentro del año en el que se produzca el nacimiento o la adopción.
- Segundo pago: **600 euros**, que se abonarán siempre y cuando el beneficiario de la ayuda y el hijo hayan permanecido empadronados en el municipio, de manera ininterrumpida durante, al menos, hasta el segundo año natural completo a contar desde el año en que tuvo lugar el nacimiento o adopción.

## Artículo 5. Procedimiento de concesión

1. La solicitud de ayuda se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Valverde de Júcar, conforme al Anexo I (primer pago) y Anexo II (segundo pago) de esta Ordenanza.
2. El plazo de presentación de solicitud de ayuda del **primer pago** será de 6 meses a contar desde el siguiente al nacimiento del niño/a o en el caso de adopción a partir del mes siguiente a la inscripción en el Libro de Familia. Pasado dicho plazo las solicitudes no serán admitidas a trámite. Para los niños/as nacidos/as en el presente ejercicio, los seis meses o el mes, en caso de adopción, se computarán desde la publicación de las presentes bases en el B.O.P.
3. El plazo de presentación de solicitud de ayuda correspondiente al **segundo pago** será de 3 meses a contar desde la finalización del segundo año desde que se produjo el nacimiento o adopción. Esto es, si el nacimiento o adopción tiene lugar en el año 2025, la solicitud de ayuda del segundo pago se realizará desde el 1 de enero al 31 de marzo del año 2027. Pasado dicho plazo las solicitudes no serán admitidas a trámite.
4. Presentada la solicitud se examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos y si se adjunta la preceptiva documentación, requiriéndose, en caso contrario, al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Para la solicitud de ayuda correspondiente al primer pago:
  - Instancia solicitando la ayuda conforme al Anexo I.
  - Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil o, en su caso, copia autenticada de la resolución judicial de adopción.
  - Certificado de Empadronamiento del beneficiario de la ayuda.
  - Certificado de empadronamiento colectivo del recién nacido o adoptado.
  - Copia de la Tarjeta Sanitaria.
  - Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
  - Original o fotocopia del documento nacional de identidad o número de identificación de extranjería del beneficiario de la ayuda.
  - Certificado de hallarse al corriente de pago con Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.
  - Certificado de hallarse al corriente de pago con los tributos locales.
  - Declaración Responsable (Anexo III).
  - Ficha de terceros, cumplimentada con los datos del beneficiario de la ayuda y sellada por la entidad bancaria correspondiente.
- Para la solicitud de ayuda correspondiente al segundo pago:
  - Instancia solicitando la ayuda conforme al Anexo II.
  - Original o fotocopia del documento nacional de identidad o número de identificación de extranjería del beneficiario de la ayuda.
  - Certificado de Empadronamiento del beneficiario de la ayuda.
  - Certificado de empadronamiento colectivo del nacido o adoptado.
  - Copia de la Tarjeta Sanitaria del beneficiario de la ayuda
  - Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
  - Certificado de hallarse al corriente de pago con Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.
  - Certificado de hallarse al corriente de pago con los tributos locales.
  - Declaración Responsable (Anexo III).

Completada la documentación, se comprobarán los datos y, previo informe, la Alcaldía resolverá la concesión o denegación de la concesión de la ayuda solicitada, que será notificado a los interesados, abonándose, en su caso, a los beneficiarios, el importe de la ayuda en el plazo que se establezca en la propia resolución.

#### **Artículo 6. Responsabilidades.**

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

#### **ARTÍCULO 7. Compatibilidades.**

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

#### **ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico**

La Normativa que regula la concesión de ayudas es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

ANEXO I

D/Dña.: \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, número de teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

Como padre/madre/ tutor legal del niño/a \_\_\_\_\_.

SOLICITA:

Ayuda (1º pago) por nacimiento o adopción de hijo.

Para lo cual, adjunta la siguiente documentación, conforme a lo prevista en la Ordenanza municipal:

- Fotocopia del DNI/tarjeta de residencia del beneficiario.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil o en su caso copia autenticada de la resolución judicial de adopción.
- Ficha de terceros cumplimentada con los datos del beneficiario de la ayuda y sellada por la entidad bancaria correspondiente.
- Certificado histórico de empadronamiento del beneficiario de la ayuda.
- Certificado de empadronamiento colectivo del recién nacido o adoptado.
- Copia de la Tarjeta sanitaria del beneficiario de la ayuda
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente de pago con los tributos locales.
- Declaración Responsable (Anexo III).
- Otros: \_\_\_\_\_.

En Valverde de Júcar, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo. \_\_\_\_\_.

ANEXO II

D/Dña.: \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, número de teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

Como padre/madre/ tutor legal del niño/a \_\_\_\_\_.

SOLICITA:

Ayuda (2º pago) por nacimiento o adopción de hijo.

Para lo cual, adjunta la siguiente documentación, conforme a lo prevista en la Ordenanza municipal:

- Fotocopia del DNI/tarjeta de residencia del beneficiario.
- Ficha de terceros cumplimentada con los datos del beneficiario de la ayuda y sellada por la entidad bancaria correspondiente, en caso de modificación de datos.
- Certificado histórico de empadronamiento del beneficiario de la ayuda.
- Certificado de empadronamiento colectivo del nacido o adoptado.
- Copia de la Tarjeta sanitaria del beneficiario de la ayuda.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente de pago con los tributos locales.
- Declaración Responsable (Anexo III).
- Otros: \_\_\_\_\_.

En Valverde de Júcar, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo. \_\_\_\_\_

ANEXO III

D/Dña.: \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, número de teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

Como padre/madre/ tutor legal del niño/a \_\_\_\_\_.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que cumple los requisitos establecidos para los beneficiarios de la subvención regulada en la Ordenanza municipal de ayudas por nacimiento o adopción de hijos/as del Ayuntamiento de Valverde de Júcar y que mantendrá su cumplimiento durante todo el tiempo que sea necesario para mantener la condición de beneficiario de la referenciada ayuda.

En prueba de lo cual, firmo la presente.

El Valverde de Júcar, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.- \_\_\_\_\_.>>

En Valverde de Júcar a 31 de marzo de 2025

EL ALCALDE. - D. Eduardo Mena Ramón.